

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

CARLOS PEÑA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

El que se suscribe, **LUIS FERNANDO GARCÍA GÁLVEZ** postor y/o Representante común del **CONSORCIO GYG**, identificado con DNI N° 40084000 me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 24 de Setiembre del 2019

CONSORCIO GYG
[Firma]
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

[Firma]
PROYECTA G&G
GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

CONSORCIADO 1
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI N° 40084000

[Firma]
CONSER EL COBO SAC
Luis A. Peña Alburquerque
GERENTE

CONSORCIADO 2
LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI N° 00369581

Importante

- De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO GYG
[Firma]
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

DR. CARLOS GIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

El que se suscribe, **Luis Fernando García Gálvez**, identificado con DNI N° 40084000, postor y/o Representante común del **CONSORCIO GYG**, integrados por **PROYECTA G&G SAC** con RUC 20477202579, con poder inscrito en la localidad de Trujillo – La Libertad en la Ficha N° 11161601 Asiento N° A00001, Y por otro lado **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.**, con RUC N° 20525625207, con poder inscrito en la localidad de TUMBES en la Ficha N° 11013376 Asiento N° A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : CONSORCIO GYG			
Domicilio Legal : Av. Panamericana Norte 555 Pueblo Moche – Trujillo- La Libertad			
RUC :	Teléfono(s) :	949436847	
Correo electrónico: lfgarcia@proyectagy.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, denominación O Razón social : Proyecta G&G SAC			
Domicilio Legal : Av. Panamericana norte km 555 Moche- Trujillo La Libertad			
Ruc : 20477202579	Teléfono(s) :	044-546117	
Correo electrónico : lfgarcia@proyectagy.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.			
Domicilio Legal : AV. EL EJERCITO N° 147 – BARRIO BUENOS AIRES – EL MILAGRO – TUMBES			
RUC : 20525625207	Teléfono :	972887351	Fax : -
Correo electrónico : lira22845@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Trujillo, 24 de Setiembre del 2019

CONSORCIO GYG

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CONSORCIO GYG

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

54
CARLOS A. GIEZA URRELO
ABOGADO
TRUJILLO

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C con RUC N°20525625207, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Trujillo, 24 de Setiembre del 2019

CONSER EL CODO SAC

Luis A. Peña Alburqueque
GERENTE

LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI N° 00369581

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando García Galvez
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de PROYECTA G&G SAC con RUC N° 20477202579, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Trujillo, 24 de Setiembre del 2019


PROYECTA G&G
GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI N° 40084000

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

CONSORCIO GYG


Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

CRISTINA CIEZAURRELO
206290
NOTARIO DE TRUJILLO

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1584 LA PROVIDENCIA, VICTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO – LA LIBERTAD**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Trujillo, 24 de Setiembre del 2019

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 5

OFERTA ECONOMICA
 (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	S/ 233,477.56
• GASTOS GENERALES (11.597594%)	S/ 27,077.78
- GASTOS GENERALES FIJOS S/ 6,369.00	
- GASTOS GENERALES VARIABLES S/ 20,708.78	
• UTILIDAD (0.889181%)	S/ 2,076.04
SUB TOTAL	S/ 262,631.38
• IGV 18%	S/ 47,273.65
TOTAL SIN EQUIPAMIENTO	S/ 309,905.03
EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION	S/ 132,064.72
TOTAL OFERTADO	S/ 441,969.75

SON: (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES)

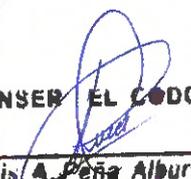
El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Trujillo, 24 de Setiembre del 2019


 CONSORCIO GYG
 Luis Fernando Garcia Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda


CONSORCIADO 1
 LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
 DNI N° 40084000


 CONSER EL CODO SAC
 Luis A. Peña Alburquerque
 GERENTE

CONSORCIADO 2
 LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
 DNI N° 00369581

Importante

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
 "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".


 CONSORCIO GYG
 Luis Fernando Garcia Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

CARLOS A. CEZARRELO
ABOGADO
BOGOTÁ DE TRUJILLO

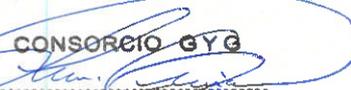
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO GYG**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Trujillo, 24 de Setiembre del 2019

CONSORCIO GYG

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO GYG

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **PROYECTA G&G SAC**, CON RUC N° 20477202579, CON DOMICILIO AV. PANAMERICANA NORTE 555 PUEBLO MOCHE – TRUJILLO- LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40083900, SEGUN INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11161601 ASIENTO N° A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA LOCALIDAD DE TRUJILLO – LA LIBERTAD, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.**, CON RUC N° 2052362347, CON DOMICILIO EN AV. EL EJERCITO N° 147 – BARRIO BUENOS AIRES – EL MIRAGRO – TUMBES, CON PODER INSCRITO EN LA LOCALIDAD DE TUMBES EN LA FICHA N° 11013376 ASIENTO N° A00001, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE** IDENTIFICADO CON DNI N° 00369581, EN ADELANTE LOS CONSORCIADOS.



PRIMERO.- ANTECEDENTES:

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, CONSTITUIDAS BAJO EL REGIMEN DE EMPRESA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEDICADAS A LA EJECUCION Y CONSULTORIA DE OBRA CIVILES Y AFINES.

SEGUNDO.- PROMESA DE CONSORCIO:

LAS SOCIEDADES PROYECTA G&G SAC Y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C, CONVINIERON EN CONSORCIARSE A FIN DE PRESENTAR SU PROPUESTA PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2019-MDVLH PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1584 LA PROVIDENCIA, VICTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO – LA LIBERTAD”, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, HABIENDO SUSCRITO PARA TALES EFECTOS UN COMPROMISO DE FORMALIZACION DE CONSORCIO CONDICIONADO A LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO.

TERCERA.- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO:

EL CONSORCIO QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE SE DENOMINA: “CONSORCIO GYG” EL MISMO QUE NO GENERARA UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SU DURACIÓN QUEDA ESTABLECIDA POR EL PLAZO QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES.

LAS PARTES FIJAN COMO SU DOMICILIO LEGAL Y PROCESAL DEL CONSORCIO GYG EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, AV. PANAMERICANA NORTE 555 PUEBLO MOCHE – TRUJILLO- LA LIBERTAD.

CUARTA.- PARTICIPACION:

LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONVIENE DE MUTUO ACUERDO, QUE LA PROPORCIÓN EN LA CUAL PARTICIPAN TANTO EN DERECHOS, OBLIGACIONES, UTILIDADES, EN EL BENEFICIO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONSORCIO SERÁ EL SIGUIENTE:

- **PROYECTA G&G SAC** : 30%
- **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.** : 70%

CONSORCIO GYG
[Signature]
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMUN

QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS:

LAS OBLIGACIONES QUE CADA UNA DE LAS EMPRESAS ASUMIRÁN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

1. CUMPLIR EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA CULMINAR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
2. EL CONSORCIADO **PROYECTA G&G SAC** SE OBLIGA SU PARTICIPACIÓN A:
 - EJECUCIÓN DE OBRA
 - ADMINISTRACION Y LOGISTICA
 - FINANCIAMIENTO Y GARANTIAS
3. EL CONSORCIADO **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C** SE OBLIGA SU PARTICIPACIÓN A:
 - EJECUCIÓN DE OBRA
 - ADMINISTRACION Y LOGISTICA
 - FINANCIAMIENTO Y GARANTIAS
4. EL **CONSORCIO GYG** SE OBLIGA EN FORMA INEXCUSABLE A RESPONDER POR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

218

CARLOS A. GUEZA VIRELO
ABOGADO
BOTARIO DE TRUJILLO

SEXTA.- AUTONOMIA:

LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁ SU PROPIA AUTONOMÍA, CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO LOS CONSORCIADOS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y FACULTADES:

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL **CONSORCIO GYG** A DON LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 40084000, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, EL REPRESENTANTE COMÚN A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.
2. ORGANIZAR LA GESTIÓN DEL CONSORCIO AUTORIZANDO Y VIGILANDO LOS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISANDO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
3. ESTÁ FACULTADO PARA COBRAR Y HACER EFECTIVO TODOS LOS PAGOS Y COBROS A FAVOR DEL CONSORCIO, PARA COBRAR SUMAS DE DINERO EN EFECTIVO O EN CHEQUE Y EN ESTE ÚLTIMO CASO PODRÁ ENDOSAR LOS

CONSORCIO GYG

Luis Fernando Garcia Galvez

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

EFFECTIVO O EN CHEQUE Y EN ESTE ÚLTIMO CASO PODRÁ ENDOSAR LOS CHEQUES O HACERLOS EFFECTIVO EN LOS BANCOS QUE CORRESPONDAN, O EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, TANTO LOCALES COMO A NIVEL NACIONAL.

4. ORDENAR PAGOS Y COBROS
5. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA
6. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE OBRA
7. EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITADAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.

SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE POR SU NATURALEZA TEMPORAL Y SU ESENCIA JURÍDICA NO SE REQUIERE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL

ALFONSO PEÑA ALBUQUEQUE
 Abogado
 Oficio de Trujillo

OCTAVA.- CESIÓN Y PÉRDIDA DE LAS PARTICIPACIONES:

LOS CONSORCIADOS ESTABLECEN DE MUTUO ACUERDO QUE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN ESTE CONSORCIO Y QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA CUARTA NO PODRÁN SER CEDIDAS NI TRASPASADAS A TERCEROS DEBIENDO EN TODO CASO DISTRIBUIRLAS A LA OTRA PARTE CONSORCIADA.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y PARA LO CUAL CUMPLEN CON LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO, A LOS DÍAS 21 DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


PROYECTA G&G
 GERENTE GENERAL
 LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

CONSORCIADO N°1
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI N° 40084000


CONSER EL CERO SAC
 Luis Antonio Peña Alburqueque
 GERENTE

CONSORCIADO N°2
LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI N° 00369581


CONSORCIO GYG
 Luis Fernando Garcia Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

DR. CARLOS A. CEZAURRELO
ABOGADO
BOGOTIANO DE TRUJILLO

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO GYG**, declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 24 de Setiembre del 2019

CONSORCIO GYG
[Firma]
.....
Luis Fernando Garcia Galvez.....
REPRESENTANTE COMÚN
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Esta Declaración Jurada se presenta en caso el Valor Referencial del proceso de selección para la ejecución de obras sea inferior a S/. 1 800 000.00 soles, de conformidad con lo señalado en el numeral 37.7 del Reglamento.

CONSORCIO GYG
[Firma]
.....
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VICTOR LARCO
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2019-MDVLH

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
1	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2018/GOB.REG.TUMBES - GRI-GR	02-04-2018	SOLES	S/ 3, 764,805.31		S/ 1, 769,458.49
TOTAL								S/ 1, 769,458.49

Trujillo, 24 de Setiembre del 2019

Firma, Nombres y Apellidos del postor **del postor** común, según corresponda

CONSORCIO GYO
 Luis Fernando García Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO GYO
 Luis Fernando García Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

CAROLINA VIEZA URIBELO
 73882220
 NOTARIO DE TRUJILLO

1 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
 2 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
 3 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



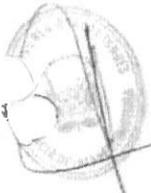
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", con RUC N° 20484003883, con domicilio en Av. La Marina N° 200, representada por su Gerente Regional de Infraestructura Arq. MIGUEL ANGEL GUILLEN GALLEGOS, con DNI N° 08855543, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03.08.15, en adelante la Entidad, y de la otra parte el CONSORCIO PUYANGO, conformado por las Empresas CONSER EL CODO SAC, con RUC N° 20525625207 (47% de participación), COMERCIALIZADORA MARASAWI SRL, con RUC N° 20409357203 (7% de participación), CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA, con RUC N° 20525341438 (46% de participación), señalando domicilio legal en AV. MARISCAL CASTILLA N° 900 Dpto. 101 TUMBES, que está debidamente representado por su Representante Legal Ing. MAXIMO WILFREDO FERNANDEZ ALEMAN, con Documento Nacional de Identidad N° 46687014, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO PUYANGO
BOYANILLO-TRUJILLO



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité de selección adjudicó la buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", al postor CONSORCIO PUYANGO, cuyos detalles importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO CONTRACTUAL

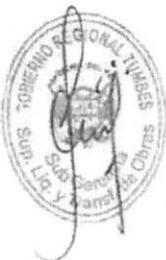
El Objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", por un monto contratado ascendente a: S/ 3'764,805.31 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 31/100 SOLES), que incluye el Impuesto General a las ventas.

CONSORCIO PUYANGO
Ing. Maximo W. Fernandez Aleman
REPRESENTANTE COMUN

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 (SESENTA) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



CONSORCIO PUYANGO
Luis Fernando Garcia G...
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1**

CARLOS A. CEZARRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **150 (Ciento Cincuenta) DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 152 del Reglamento.

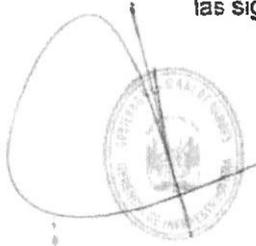
Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

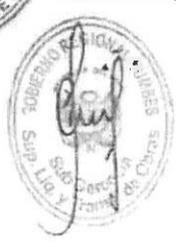
CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉXTA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

CONSORCIO GYG

 REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 19 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1**

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 376,480.53, a través de la CARTA FIANZA N° 3002018006037 emitida por AVLA. Monto que es equivalente al diez por ciento del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento de la liquidación final.

CARLOS GARRIDO LOPEZ
ABOGADO
AGENCIARIO DE TRUJILLO

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 5 (cinco) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 (quince) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DECIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Arquitecto **CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ** con Registro CAP 7633, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el



CONSORCIO PUYANGO
Ing. Miguel W. Fernández Alfarán
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 19 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

Contrato, en caso de incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

- 10.01 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos ordinarios de la obra, estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
- 10.02 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD**. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.
- 10.3 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **LA ENTIDAD**, tendrá un plazo de **OCHO (08) DIAS HABLES**, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva.

DEL PROFESIONAL CLAVE

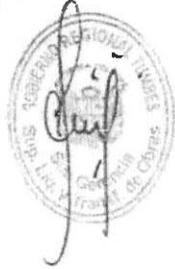
- RESIDENTE DE OBRA:
Arq. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ, CAP 7533.
- ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA:
Arq. JAIME JAVIER GARRIDO LOPEZ, CAP 11587
- ESPECIALISTA EN DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO:
ing. MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA, CIP 70707
- ESPECIALISTA ELECTRONECANICO:
Ing. FRANCISCO MENDOZA SALDARRIAGA, CIP 53312
- ADMINISTRADOR DE OBRA:
CPC. JORGE EDWIN QUEVEDO CHUNGA MAT 015-380.
- TOPOGRAFO:
GEOFFREY EDILBERTO GONZALES SAAVEDRA.

En caso, se detecte la no presencia de los citados profesionales en las visitas inopinadas que realicen los funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes a la obra, se procederá a imponerse las penalidades correspondientes, sin perjuicio de aplicarse la causal de Resolución de Contrato de Supervisión, en caso de incumplimiento.

CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ
AFOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



CONSORCIO P Y G
Ing. Fernando W. Paredes Alemán
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO P Y G
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1



CLÁUSULA UNDECIMA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

11.01.- LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

11.02.- El Inspector o Supervisor de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector o Supervisor se ajustarán a lo indicado en el Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

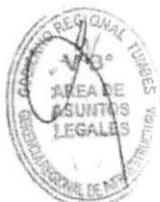
11.3 De conformidad con el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

11.4 El Inspector o Supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
- c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



CONSORCIO P.Y.G.
Ing. M. ...
PRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO G.Y.G.
Luis Fernando Gareta Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SEGUROS

14.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a LA ENTIDAD todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.

14.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por LA ENTIDAD.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- c) Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

14.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a LA ENTIDAD.

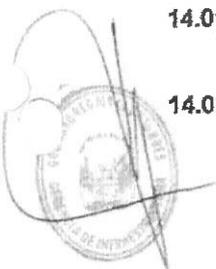
Asimismo, corresponde a EL CONTRATISTA la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

14.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.



CONSORCIO OYO
Ing. M. J. de Alameda
PRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO OYO
Luis Fernando García Galvez
PRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 19 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

39
CARLOS GALVEZ GARCIA
REPRESENTANTE COMUN



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

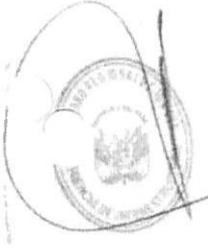
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

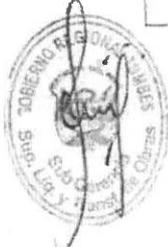
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuadero de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SENALIZACION.- Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRT. La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.



CONSORCIO PUYA GO
Ing. Maximo W. Fernandez Aleman
REPRESENTANTE COMUN



7
CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

**CARLOS A. GARCIA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO**

Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado La penalidad se aplicara a todo el contrato la multa diaria será de:	1/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
5	INGRESO DE MATERIALES.- Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/Supervisor	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
6	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA.- Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), La multa será por cada trámite documentario.	S/. 700.00	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
7	CARTEL DE OBRA.- Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas y/o el Contrato. La multa por día de atraso será de:	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
9	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
10	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando el Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.



CONSORCIO P. Y G
Ing. M. R. de Azavedo
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO P. Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

CARLOS A. CIEZA IRRIBEL
Ago 2018
NOTARIO DE TRUJILLO

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
			OBRA.
11	CUADERNO DE OBRA- Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por el contratista (se probará con informe de la supervisión o inspección). La multa diaria será de :	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se

CONSORCIO G.Y.G
 Luis Fernando Garcia Galvez
 REPRESENTANTE COMUN

AREA DE ASUNTOS LEGALES
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSORCIO G.Y.G
 Ing. Alfredo Fernández Almirante
 REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 GERENCIA REGIONAL DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 GERENCIA REGIONAL DE OBRAS



Gobierno Regional de Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

CARLOS A. GIEZA URIBELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º, 180º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

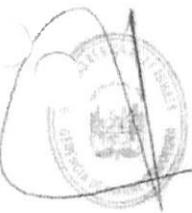
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

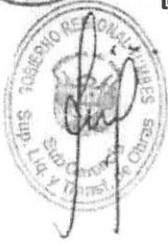
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO GYG
Ing. M. Anderson Aleman
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. La Marina N° 200 - Tumbes

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. MARISCAL CASTILLA N° 900 Dpto. 101 TUMBES.

CORREO ELECTRONICO PARA EFECTOS DE NOTIF.: mwfernandez@outlook.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

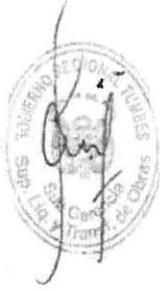
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes

02 ABR 2018

CARLOS A. VEZARRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE CONSORCIO

En la Provincia y Región de Tumbes, a los 09 días del mes de marzo del 2018, conste por el presente documento, un **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran las empresas:

Empresa 1.- CONSER EL CODO S.A.C. con RUC N° 20525625207, con domicilio en Av. El Ejército N° 147 A.H. El Tablazo, Distrito de Tumbes, Provincia y Región de Tumbes; debidamente representada por su Gerente General **Sr. Luis Antonio Peña Alburquerque**, Peruano, identificado con DNI N° 00369581, con poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11013376, con domicilio en Av. El Ejército 146 Barrio Buenos Aires, El Milagro - Tumbes - Tumbes - Tumbes, procede por su propio derecho,

Empresa 2.- COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L. con RUC N° 20409357203, con domicilio en Cas. Tacna Libre Mz. "M" Lote 11 Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Región de Tumbes; debidamente representada por su Gerente General **Sra. Ana María Alemán Ramírez**, Peruana, identificada con DNI N° 00325049, con poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11019246, con domicilio en Cas. Cañaverl Mz. "K" Lote 76 - Casitas - Contralmirante Villar - Tumbes; procede por su propio derecho,

Empresa 3.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C. con RUC N° 20525341438, con domicilio en Calle Jorge Basadre Mz. 02 Lote 08 A.H. Las Malvinas, Distrito de Tumbes, Provincia y Región de Tumbes; debidamente representada por su Gerente General **Sr. Segismundo Cruces Ordinola**, Peruano, identificado con DNI N° 00361856, con poderes inscritos en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 11007753, con domicilio en Av. 28 de Julio N° 322 - Zarumilla - Zarumilla - Tumbes, procede por su propio derecho,

A quienes en lo sucesivo se les llamara "**LOS CONSORCIADOS**", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son Personas Jurídicas de derecho constituidas bajo el régimen de la N° 26887, Ley General de Sociedades, cuyas actividades son comunes, su objeto social es dedicarse a la Industria de la Construcción.

En ese sentido, por acuerdo mutuo de sus representantes legales han decidido por voluntad espontánea participar en la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES**"; para lo cual estiman convenientes generales un Consorcio con otras personas de derecho privado, facultando a sus representantes legales para celebrar dicho contrato.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente Contrato, las partes convienen participar en la modalidad de Consorcio en la Ejecución de la Obra descrita en la Cláusula siguiente. En consecuencia **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutua y solidariamente a participar de forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

CLAUSULA TERCERA.- El negocio a desarrollarse por el Consorcio consiste en la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES**", por el monto de **S/. 3'764,805.31** (Tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cinco y 31/100 soles) incluido IGV.

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:



AV. MARISCAL CASTILLA N° 900 DPTO. 101 - TUMBES - TUMBES - TUMBES
TELE. RPC 961706302
E-MAIL: MWFERNANDEZ4@OUTLOOK.COM

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

34
CARLOS CHEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO PUYANGO

CLAUSULA CUARTA.- El presente Contrato de Consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración inicia con la presentación del servicio convenido en el Contrato suscribirse con el **Gobierno Regional de Tumbes** y continuara vigente hasta la culminación de servicio adjudicado y su respectiva Liquidación Final; precisando que el plazo de ejecución de obra es de **150 (ciento cincuenta)** días calendario.

CLAUSULA QUINTA.- Con sujeción del artículo 445° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan expresa su constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica, en consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometen a realizar en este documento y las que sean encargadas posteriormente de los acuerdos que adopten los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SEXTA.- Cada **CONSORCIADO**, a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomienda conforme a la Cláusula Duodécima, se obliga a hacer uso de su Infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción. Por lo que:

- ✓ El Consorciado **CONSER EL CODO S.A.C.**, se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 47% del costo total de la obra.
- ✓ El Consorciado **COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L.**, se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 7% del costo total de la obra.
- ✓ El Consorciado **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.**, se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 46% del costo total de la obra.

CLAUSULA SEPTIMA.- Queda establecido que los aportes dinerarios de **LOS CONSORCIADOS** referidos a la Cláusula precedente, serán entregados conforme a los requerimientos del negocio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente, conforme a lo previsto en las Cláusulas Novena y Décima.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

CLAUSULA OCTAVA.- No obstante a lo señalado en la Cláusula Quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del Contrato, y solamente para efectos internos entre **LOS CONSORCIADOS**, convienen en designar como Representante Legal al **Ing. Máximo Wilfredo Fernández Alemán**, identificado con **DNI N° 46687014**. Excepcionalmente para el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta su culminación, asumirá el cargo de Gerente General del Negocio.

El **Ing. Máximo Wilfredo Fernández Alemán**, quien a sola firma podrá ejercer las siguientes facultades:

1. Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y tributarias.
2. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades. En lo judicial gozara de las facultades señaladas en los artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultada de representación prevista en el artículo 10° de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución;
3. Celebrar toda clase de contratos a nombre del Consorcio, créditos en general, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, arrendamientos, dación de pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual, tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias a favor de terceros. Advance Accounts, incluso los que impliquen disposición de los bienes que constituyan patrimonio de la misma;

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CARLOS F. CEZA URBELO
 ABOGADO
 NOTARIO DE TUMBES

MARASAWI - EL CODO - COREZA
CONSORCIO PUYANGO

4. Abrir, cerrar, cobrar, cobrar giros, cobrar transferencias, retirar en bancos financieros y de instituciones crediticias; abrir cartas de créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro, depositar y retirar valores, custodia, girar, sobre los saldos acreedores y/o en sobregiro; girar, girar sobre saldos deudores, endosar para abona en cta. de la empresa, girar sobre saldos acreedores, endosar pagares, avalares pagares, descontar pagares, renovar pagares, cheques, cobrar cheques, aceptar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, afectar cuentas o depósitos en garantía; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, documentario, con garantía de cobranza, prendaria, hipotecaria o de cualquier otro tipo, afectar títulos valores en garantía, prestar aval, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conoc. embarque, endosar certificados de depósito, endosar pólizas de seguro, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles, otorgar fianza a favor de sí mismo, ceder créditos;
5. Comprar, vender o retirar valores, contratar pólizas de seguros, transportes, fletes, suministros, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios, cargos, abonos en cuenta, pago de transferencias;
6. Comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o acciones y derechos en los mismos, alquilar y operar cajas de seguridad;
7. Vender, gravar, hipotecar, preñar, arrendar, en arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, dar en garantía hipotecaria y/o prendaria los bienes de la empresa, vender muebles, vender inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e Innominados vinculados con el objeto social, incluso podrá celebrar contratos de Leasing y de Joint Venture.

CLAUSULA NOVENA.- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el Gerente General, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a Junta, debiendo notificar a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 24 horas de la realización de esta. En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la celebración de la Junta.

CLAUSULA DECIMA.- Las Juntas del Negocio, convocadas conforme la Cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del presente Contrato. En las Juntas, cada **CONSORCIADO** tendrá derecho a voz y voto, correspondiéndole a cada **CONSORCIADO** un voto. Las decisiones se adoptaran siempre y cuando la totalidad (acuerdo unánime) de las partes estén de acuerdo.

En estas Juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección anual de un Gerente del Consorcio, la contratación de personal, el uso y destino de las contribuciones dinerarias de las partes y todas aquellas cuestiones que sean de interés de **LOS CONSORCIADOS**. Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en duplicado serán entregadas a cada uno de **LOS CONSORCIADOS**.

RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

CLAUSULA UNDECIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan mutuamente que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, será asumida en su totalidad por los consorciados según su participación descrita en la Cláusula Sexta de acuerdo a los que resulte en la liquidación de la ejecución de la obra y conforme se refleje en los estados financieros que se preparen de acuerdo a la Cláusula Vigésima.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLAUSULA DUODECIMA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada **CONSORCIADO** la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia y buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Así mismo, **LOS CONSORCIADOS** declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio, corresponderá a cada uno de ellos vincularse económicamente



AV. MARISCAL CASTILLA N° 900 DPTO. 101 - TUMBES - TUMBES - TUMBES
TELEF. RPC 961706302
E-MAIL: MWTRVANDEZA@OUTLOOK.COM

CONSORCIO GYG

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CAROLINEZURELO
REPRESENTANTE COMUN
MAYO DE TAMBULLO

CONSORCIO PUYANGO

con terceros, para lo cual deberán actuar en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones o al adquirir créditos. En ese sentido, queda expresamente convenido que las obligaciones, créditos o contratos que, ante terceros, asuman o celebren cada uno de los **CONSORCIADOS** en forma individual deberán ceñirse a las actividades que se les encomienden conforme al segundo párrafo de la Cláusula Duodécima o que hayan asumido en virtud de acuerdo previo de las partes realizado en junta.

32
Luis Fernando García Galvez
4806100
NOTARIO DE TRUJILLO

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- Conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros. No obstante esto, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos los **CONSORCIADOS** responderán solidariamente ante terceros.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo del negocio, son de propiedad de quien los aporte. Así mismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetaran al régimen de copropiedad.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los Estados Financieros, Cuentas, Libros Contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA.- LOS CONSORCIADOS convienen que para poder atribuir a otras empresas o personas alguna participación en el presente Contrato, se requerirá el acuerdo unánime en junta, conforme a lo previsto en las Cláusulas Novena y Décima.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS se obligan, dentro del periodo de duración del presente Contrato, a no realizar en forma individual o a través de terceros actividad empresarial idéntica o similar de la que es material del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- LOS CONSORCIADOS se obligan, dentro del plazo de duración del presente Contrato, a no fusionarse, transformarse, escindirse, o llevar a cabo otra forma de reorganización societaria.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:

CLAUSULA VIGESIMA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente. En consecuencia, las partes deberán contratar en un plazo no mayor a diez (10) días de suscrito el presente documento, los servicios de un Contador Público Colegiado a fin de que lleve la contabilidad del negocio. Así mismo, las partes acuerdan que los Estados Financieros que deberán presentarse con un máximo de quince (15) días después de la culminación de la obra, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de quince (15) días.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la Cláusula anterior y otros que se efectúen como Consorcio, serán asumidos en partes iguales por ellas, a excepción de los que se generen en el ejercicio individual del negocio.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Se llevara la contabilidad del Consorcio a nombre de **CONSORCIO PUYANGO** debiendo para tal efecto operar con el RUC que genere el presente Consorcio, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuara a la presentación de la Factura de **CONSORCIO PUYANGO**, con domicilio en Av. Mariscal Castilla N° 900 Dpto. 101 - Tumbes - Tumbes - Tumbes, comunicando a la SUNAT dentro de los cinco (05) días siguientes a la

DOCUMENTO REACTADO EN LA NOTARIA



AV. MARISCAL CASTILLA N° 900 DPTO. 101 - TUMBES - TUMBES - TUMBES
TELE. RPC 961705302
E-MAIL: MWFERNANDEZA@OUTLOOK.COM

CONSORCIO PUYANGO
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMUN

MARASAWI EL CODO COBEZA
CONSORCIO PUYANGO

celebración del presente Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria por todos los consorciados asumirá frente al **Gobierno Regional de Tumbes** y a terceros por los daños y perjuicios que podría ocasionar en la Supervisión de la Obra.

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- El incumplimiento de **LOS CONSORCIADOS** de cualquier una de las Cláusulas estipuladas en el presente Contrato, constituirá, con respecto a la parte incumplidora, que incumple, causal de resolución del presente contrato de pleno derecho en reforma automática, al amparo del artículo 1428°, 1429° y 1430° del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra parte que quiere valerse de esta cláusula. En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

CARLOS A. GIEZAURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- En todo lo No Previsto por las partes en el presente Contrato, **LOS CONSORCIADOS** se someten a lo establecido por las Normas de la Ley General de Sociedades, Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente Contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres (03) expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del Tribunal deberá ser designado por los árbitros.

Si en el plazo de quince (15) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el centro de arbitrajes nacional y extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

Estando las partes consorciadas de acuerdo en cada uno de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, después de haber dado lectura a cada una de ellas. Suscriben el presente documento en la Provincia y Región de tumbes, a los 09 días del mes de marzo del 2018.


.....
CONSER EL CODO S.A.C.
Luis Antonio Peña Alburqueque
Representante Legal


.....
COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L.
Ana María Alemán Ramírez
Representante Legal


.....
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.
Segismundo Cruces Ordóñez
Representante Legal

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO GYG

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMUN

Cruzado



CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento son de ANA MARIA ALEMAN RAMIREZ con Documento Nacional de Identidad Número 00325000, Titular Gerente de COMERCIALIZADORA MARASOLVI SRL Según P.E. N° 11019246 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes. Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

CARLOS VIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

TUMBES, 09 DE MARZO DE 2018



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

[Signature]



[Signature]



CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE identificado con Documento Nacional de Identidad Numero 00369581, Gerente General de CONSER EL CODO SAC Según P.E. N° 11013376 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA identificado con DNI N° 00361856 Gerente General de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C Según P.E. N° 11007753 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 12 DE MARZO DE 2018



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ



CONSORCIO GYG
[Signature]
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

CARLOS A. CEZURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

UBICACIÓN :

LUGAR : CIUDELA NOE
DISTRITO : TUMBES
PROVINCIA : TUMBES
DEPARTAMENTO : TUMBES
REGIÓN : TUMBES

Contrato de Ejecución de Obra : N° 009-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LP - N° 014-2017/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Modalidad de Ejecución : POR CONTRATA - A PRECIOS UNITARIOS

Contratista : CONSORCIO PUYANGO

Representante Legal : Ing. MAXIMO WILFREDO FERNANDEZ ALEMAN

Fecha de Firma Contrato : 02 de abril del 2018

Monto Contratado Principal : S/. 3'764,805.31 Soles

Monto Contrato Vigente : S/. 3'764,805.31 Soles

COMPONENTE N° 02: MOBILIARIO : S/. 151.734.25 Soles

COMPONENTE N° 03: EQUIPAMIENTO : S/. 312.100.68 Soles

Plazo de Ejecución : CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

Entrega de Terreno : 11 de abril del 2018

Fecha de Inicio (contractual) : 20 de abril del 2018

Fecha de Término (contractual) : 16 de setiembre del 2018

Residente de Obra : Arq. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ Reg. CAP. N° 7533

Inspector de Obra N° 01 : Arq. LUIS ALBERTO ANTON CAHUA Reg. CAP. N° 11061

Inspector de Obra N° 02 : Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO Reg. CIP. N° 38617

Ampliación de Plazo Parcial N° 01 : 12 días - PROCEDENTE RES. GER. REG. N° 287-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Nueva Fecha Termino Contractual : 27 de setiembre del 2018

Ampliación de Plazo Definitiva N° 01 : 33 días - PROCEDENTE RES. GER. REG. N° 318-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Nueva Fecha Termino Contractual : 19 de octubre del 2018

Nuevo Plazo de Obra : CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DIAS CALENDARIOS

Siendo las 08:30 horas del día 22 de noviembre del año 2018, se reunieron en el lugar de ejecución de la obra, en representación del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES el Comité de Recepción de Obra conformado por el Arq. Adolfo Emilio Ramírez Luna con CAP. N° 8974, como Presidente, el Ing. Miguel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

LA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

CARLOS A. GIEZA URBANO
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBES

Alonso Flores Muro con CIP. N° 38617, como Primer Miembro, y el Ing. Alex Francisco Celis Castillo con CIP. N° 111138, como Segundo Miembro, y en representación del CONSORCIO PUYANGO, el Arq. Carlos Manuel Garrido López con CAP. N° 7533, como Residente de Obra, y el Ing. Máximo Wilfredo Fernández Alemán con DNI N° 46687014, como Representante Legal; con la finalidad de proceder al Acto formal de Recepción de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES".

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Como parte del Acto Formal de Recepción de Obra se realizó la entrega, por parte del Contratista, del Mobiliario y Equipamiento que se encuentra incluido en el alcance del Expediente Técnico de la ejecución de la obra; el mismo que se detalla a continuación:

COMPONENTE N° 02: MOBILIARIO

Table with 5 columns: Item, Descripción, Und, Ctd. It lists furniture and equipment for 5 secondary classrooms (Aula 1 to Aula 5), including desks, chairs, shelves, and whiteboards.

Signature and stamp of Luis Fernando García Galvez, REPRESENTANTE COMUN.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES”

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

CARLOS A. CEZA URBELO ABOGADO NOTARIO DE TUMBES

Item	Descripción	Und.	Ctd.
01.05.03	SILLA PARA DOCENTE	UND	1.00
01.05.04	ESTANTE PARA NIVEL SECUNDARIO	UND	1.00
01.05.05	ARMARIO PARA NIVEL SECUNDARIO	UND	1.00
01.05.06	PIZARRA ACRILICA DE 1.20 X 3.00 MTS.	UND	1.00
01.06	AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA		
01.06.01	MESA DE COMPUTADORA PARA ALUMNO	UND	35.00
01.06.02	SILLA DE COMPUTADORA PARA ALUMNO	UND	35.00
01.06.03	MESA DE COMPUTADORA PARA DOCENTE	UND	1.00
01.06.04	SILLA DE COMPUTADORA PARA DOCENTE	UND	1.00
01.06.05	ESTANTE	UND	1.00
01.06.06	ARMARIO	UND	1.00
01.07	CUBICULO AIP - NIVEL SECUNDARIO		
01.07.01	SILLA PARA DOCENTE	UND	1.00
01.07.02	ESCRITORIO PARA DOCENTE	UND	1.00
01.07.03	ARMARIO	UND	1.00
01.07.04	SILLA DE ESPERA	UND	2.00
01.08	SUM - NIVEL SECUNDARIO		
01.08.01	MESA PLEGABLE DE REUNIONES	UND	9.00
01.08.02	PIZARRA ACRILICA DE 1.20 X 3.00 MTS.	UND	1.00
01.08.03	SILLA APILABLE METALICA	UND	72.00
01.08.04	ESTANTE	UND	1.00
01.08.05	ARMARIO	UND	1.00
01.09	LABORATORIO DE CIENCIAS		
01.09.01	BANCOS DE MADERA REDONDOS	UND	35.00
01.09.02	PIZARRA ACRILICA DE 1.20 X 3.00MT	UND	1.00
01.10	CUBICULO DOCENTE LABORATORIO DE CIENCIAS		
01.10.01	SILLA PARA DOCENTE	UND	1.00
01.10.02	ESCRITORIO PARA DOCENTE	UND	1.00
01.10.03	ARMARIO	UND	1.00
01.10.04	SILLA DE ESPERA	UND	2.00
01.11	CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS SECUNDARIO		
01.11.01	MOSTRADOR PARA BIBLIOTECARIO	UND	1.00
01.11.02	SILLA GIRATORIA PARA BIBLIOTECARIO	UND	1.00
01.11.03	ESTANTE PARA LIBROS	UND	8.00
01.11.04	MESAS DE LECTURA PARA 8 PERSONAS	UND	6.00
01.11.05	SILLA PARA MESA DE LECTURA	UND	48.00
01.12	TOPICO - NIVEL SECUNDARIO		
01.12.01	CAMILLA	UND	1.00
01.12.02	BOTIQUIN	UND	1.00
01.12.03	VITRINA METALICA	UND	1.00
01.12.04	ESCRITORIO METALICO	UND	1.00
01.12.05	SILLA METALICA PARA ESCRITORIO	UND	1.00
01.12.06	SILLA DE ESPERA	UND	2.00
02	AMBIENTES ADMINISTRATIVOS		

Handwritten signatures and notes on the left margin.

CONSORCIO GYG Luis Fernando Garcia Galvez REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

CARLOS A. GIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Item	Descripción	Und.	Ctd.
02.01	SALA DE PROFESORES		
02.01.01	MESA DE REUNIONES PARA 10	UND	1.00
02.01.02	SILLA METALICA	UND	10.00
02.01.03	PIZARRA ACRILICA DE 1.20 X 3.00 MTS.	UND	1.00
02.01.04	ARMARIO	UND	2.00
02.02	DIRECCION		
02.02.01	SILLA GIRATORIA PARA DIRECTOR	UND	1.00
02.02.02	ESCRITORIO PARA DIRECTOR	UND	1.00
02.02.03	ARMARIO	UND	1.00
02.02.04	PIZARRA ACRILICA 1.20 X 2.40 MTS.	UND	1.00
02.02.05	SILLA DE ESPERA	UND	2.00
02.03	ARCHIVO - DEPOSITO		
02.03.01	ESTANTE	UND	2.00
02.04	SALA DE ESPERA		
02.04.01	SILLON DE 3 PARA SALA DE ESPERA	UND	4.00
02.04.02	MESA DE CENTRO O DE REVISTAS	UND	1.00

COMPONENTE N° 03: EQUIPAMIENTO

Item	Descripción	Und.	Ctd.
01	AMBIENTES PEDAGOGICOS		
01.01	AULA 1: 1° SECUNDARIA		
01.01.01	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	2.00
01.02	AULA 2: 2° SECUNDARIA		
01.02.01	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	2.00
01.03	AULA 3: 3° SECUNDARIA		
01.03.01	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	2.00
01.04	AULA 4: 4° SECUNDARIA		
01.04.01	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	2.00
01.05	AULA 5: 5° SECUNDARIA		
01.05.01	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	2.00
01.06	AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA		
01.06.01	PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA ST-96 (1.96 X 1.15 MT.)	UND	1.00
01.06.02	RACK DE TECHO PARA PROYECTOR	UND	1.00
01.06.03	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	36.00
01.06.04	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	36.00
01.06.05	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1.00
01.06.06	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00
01.06.07	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	4.00
01.07	CUBICULO AIP - NIVEL SECUNDARIO		
01.07.01	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
01.07.02	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
01.07.03	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00
01.08	CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS SECUNDARIO		

CONSORCIO EYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

PROGRAMA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

CARLOS A. CIEZA URPELO
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBES

Item	Descripción	Und.	Ctd.
01.08.01	LIBRO DE MATEMATICA DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.02	LIBRO DE COMUNICACION DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.03	LIBRO DE CIENCIAS DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.04	LIBRO DE HISTORIA DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.05	LIBRO DE TECNOLOGIA DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.06	LIBRO DE RELIGION DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.07	LIBRO DE BIOLOGIA DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.08	LIBRO DE PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.09	LIBRO DE QUIMICA DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.10	LIBRO DE ARTE Y MANUALIDADES DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.11	DICCIONARIO	UND	12.00
01.08.12	DICCIONARIO BILINGUES	UND	12.00
01.08.13	DICCIONARIO SINONIMOS Y ANTONIMOS	UND	12.00
01.08.14	REVISTAS VARIAS	UND	15.00
01.08.15	HISTORIETAS VARIAS	UND	15.00
01.08.16	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
01.08.17	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
01.08.18	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00
01.08.19	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	4.00
01.09	SUM - NIVEL SECUNDARIO		
01.09.01	RACK DE TECHO PARA PROYECTOR	UND	1.00
01.09.02	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
01.09.03	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
01.09.04	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1.00
01.09.05	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00
01.09.06	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	4.00
01.10	LABORATORIO DE CIENCIAS		
01.10.01	PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA ST-108 (2.28 X 1.15 MT.)	UND	1.00
01.10.02	RACK DE TECHO PARA PROYECTOR	UND	1.00
01.10.03	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
01.10.04	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
01.10.05	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1.00
01.10.06	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	4.00
01.10.07	MICROSCOPIO	UND	5.00
01.10.08	MATERIAL DE VIDRIO PARA LABORATORIO (GRADILLAS, TUBOS DE ENSAYO, PLACAS PETRI, CRISOL, PROBETA, PIPETA, VASO BEAKER, MATRAZ, EMBUDO, FIOLA)	UND	1.00
01.10.09	BALANZA DE PRECISION	UND	3.00
01.10.10	MEDIDOR PORTÁTIL DE PH	UND	3.00
01.10.11	SOPORTE UNIVERSAL + PINZA DE ROTULA	UND	5.00
01.10.12	TERMÓMETRO TIPO LAPICERO	UND	10.00
01.11	CUBICULO LABORATORIO DE CIENCIAS		
01.11.01	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
01.11.02	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
01.11.03	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00

CONSORCIO EYG

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AA. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES”.

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

CARLOS A. GIEZA URZUELO
A 996409
NOTARIO DE TRUJILLO

Item	Descripción	Und.	Ctd.
02	AMBIENTES ADMINISTRATIVOS		
02.01	SALA DE PROFESORES		
02.01.01	RACK DE TECHO PARA PROYECTOR	UND	1.00
02.01.02	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
02.01.03	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
02.01.04	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1.00
02.01.05	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	1.00
02.02	DIRECCION		
02.02.01	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
02.02.02	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
02.02.03	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00
02.03	SALA DE ESPERA		
02.03.01	TELEVISOR 42" LCD	UND	1.00
02.03.02	RACK DE PARED PARA TV	UND	1.00
02.03.03	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	1.00
03	OTROS		
03.01	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		
03.01.01	SISTEMA DE VOLEY	UND	1.00
03.01.02	TABURETE	UND	1.00
03.01.03	TABLA DE PIQUE	UND	1.00
03.01.04	COLCHONETA	UND	15.00
03.01.05	TALLIMETRO CON BALANZA	UND	1.00
03.01.06	CRONOMETRO	UND	5.00
03.01.07	ESCALERA PILOMETRICA	UND	4.00
03.01.08	PELOTA DE FUTBOL	UND	8.00
03.01.09	PELOTA DE VOLEY	UND	8.00
03.01.10	CANASTA PORTABALONES	UND	2.00
03.01.11	PELOTA DE BASQUET	UND	8.00
03.02	EQUIPAMIENTO BANDA		
03.02.01	TROMPETA	UND	1.00
03.02.02	BOMBO	UND	1.00
03.02.03	TAROLA	UND	8.00
03.02.04	PLATILLOS	UND	1.00
03.02.05	PANDERETA	UND	4.00
03.02.06	BAJO DE VIENTO	UND	1.00
03.02.07	LIRAS ROMA	UND	4.00
03.02.08	TROMBON DE VARA	UND	1.00
03.02.09	CORNETA	UND	4.00
03.02.10	CLARINETE	UND	2.00
03.02.11	SAXO	UND	2.00
03.02.12	TUBA	UND	1.00

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

CONSORCIO PUYANGO
Luis Fernando Garcia Galvez
PRESIDENTE COMUN

Después de realizar la revisión del Mobiliario y Equipamiento enlistado, se ha constatado que el contratista CONSORCIO PUYANGO, ha cumplido en cantidad y especificaciones técnicas con lo estipulado

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**ACTA DE RECEPCION DE
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**

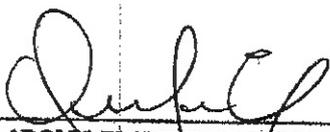
CARLOS A. CEZAURRULO
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBES

en los componentes N° 02 y 03 del Expediente Técnico de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", por lo que esta comisión determina proceder a la recepción del Mobiliario y Equipamiento. Así mismo se recibe las llaves de cerraduras correspondientes al Ingreso Principal y Ambientes Interiores de la Nueva Infraestructura.

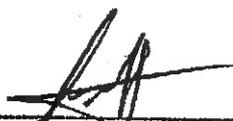
Por lo que, siendo las 10:00 horas del mismo día, se dio por culminado el acto correspondiente, por lo que se suscribe la presente acta en señal de conformidad en ocho (08) originales de igual valor.

Por Parte de la Entidad

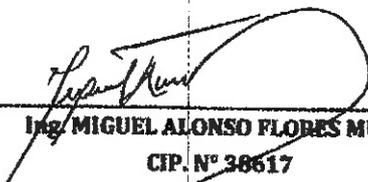
Por Parte del Contratista



Arq. **ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA**
CAP. N° 8974
PRESIDENTE



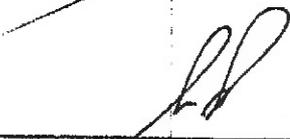
Ing. **MAXIMO W. FERNANDEZ ALEMAN**
DNI N° 46687014
REPRESENTANTE LEGAL



Ing. **MIGUEL ALONSO FLORES MURO**
CIP. N° 38617
PRIMER MIEMBRO



Arq. **CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ**
CAP. N° 7533
RESIDENTE DE OBRA



Ing. **ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO**
CIP. N° 111138
SEGUNDO MIEMBRO

CONSORCIO GYG

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

CARLOS A. CIEZA URBEL
Abogado
MORADO DE TRUJILLO

OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES"

UBICACIÓN:

LUGAR : CIUDADELA NOE
DISTRITO : TUMBES
PROVINCIA : TUMBES
DEPARTAMENTO : TUMBES
REGIÓN : TUMBES

Contrato Ejecución de Servicio : CONTRATO DE OBRA N° 009-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LP - N° 014-2017/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Modalidad de Ejecución : POR CONTRATA - A PRECIOS UNITARIOS
Contratista : **CONSORCIO PUYANGO**
Representante Legal : Ing. MAXIMO W. FERNANDEZ ALEMAN
Fecha de Firma Contrato : 02 de abril del 2018.
Monto Contratado Principal : S/ 3'764,805.31 Soles
Monto Contrato Vigente : S/ 3'764,805.31 Soles
Adelanto Directo (10%) : S/ 376,480.53 Soles Constancia de Pago - Transferencia Electrónica (Fecha de Pago 19/04/2018)
Adelanto de Materiales (20%) : S/ 752,961.06 Soles Constancia de Pago - Transferencia Electrónica (Fecha de Pago 10/05/2018)
Plazo de Ejecución : CIENTO CINCUENTA (150) días calendario
Entrega de Terreno : 11 de abril del 2018.
Fecha de Inicio (contractual) : 20 de abril del 2018.
Fecha de Término (contractual) : 16 de setiembre del 2018.
Residente de Obra : Arq. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ Reg. CAP. N° 7533
Inspector de Obra N° 01 : Arq. LUIS ALBERTO ANTON CAHUA Reg. CAP. N° 11061
Inspector de Obra N° 02 : Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO Reg. CIP. N° 38617
Ampliación de Plazo Parcial N° 01 : 12 días - PROCEDENTE RES. GER. REG. N° 287-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
Nueva Fecha Contractual : 27 de setiembre del 2018.
Ampliación de Plazo Definitiva N° 01 : 33 días - PROCEDENTE RES. GER. REG. N° 318-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
Nueva Fecha Contractual : 19 de octubre del 2018.
NUEVO PLAZO DE OBRA : CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DIAS CALENDARIOS

CONSORCIO GYG

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMUN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

En las 08:00 horas del día 22 de NOVIEMBRE del año 2018, se reunieron en el lugar de ejecución de la obra, en representación del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES el Comité de Recepción de Obra conformado por el Arq. Adolfo Emilio Ramirez Luna, con CAP N° 8974, como Presidente, el Ing. Miguel Alonso Flores Muro, con CIP N° 38617, como Miembro y el Ing. Alex Francisco Celis Castillo con CIP N° 111188, como Miembro; y en representación del CONSORCIO PUYANGO, el Residente de Obra Arq. Carlos Manuel Garrido López con CAP N° 7533, el Representante Común del Consorcio Ing. Máximo W. Fernández Alemán con DNI N° 46687014; con la finalidad de poder verificar el levantamiento de las observaciones a la presente obra, las cuales fueron plasmadas en el acta de observaciones de fecha 14 de noviembre del 2018.

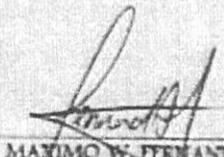
Que después de haber realizado un recorrido a todo el lugar de las nuevas instalaciones, objeto de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES", se ha constatado que el contratista CONSORCIO PUYANGO, ha cumplido con el levantamiento de las observaciones planteadas a la presente obra, por lo que esta comisión determina proceder a la recepción final de la obra.

Por lo que, siendo las 11:30 horas del mismo día, se dio por culminado el acto correspondiente, por lo que se suscribe la presente acta en señal de conformidad en ocho (08) originales de igual valor.

For parte de la Entidad

For parte del Contratista


Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA
PRESIDENTE


Ing. MAXIMO W. FERNANDEZ ALEMÁN
DNI N° 46687014
REPRESENTANTE LEGAL


Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO
PRIMER MIEMBRO


Arq. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ
CIP N° 7533
RESIDENTE DE OBRA


Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
SEGUNDO MIEMBRO


CONSORCIO GYG
Luis Ferrera Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

Copia fiel del Original

CARLOS CEVALLOS
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0000045 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

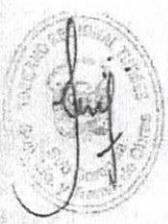
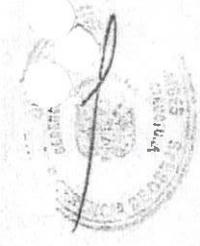
Tumbes, 06 ABR. 2019

VISTO:

Carta N° 003-2019/CONSORCIO PUYANGO., recepcionada el 07 de Febrero del 2019, Informe N° 057-2019/GRI-SGO-MFM/ING°, de fecha 27 de Marzo del 2019, Informe N° 269-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., recepcionada el 28 de Marzo del 2019, Proveido de la Gerencia Regional de Infraestructura., de fecha 29 de Marzo del 2019, Informe N° 024-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-ACEJ., de fecha 05 de Abril del 2019, Informe N° 098-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 05 de Abril del 2019.....

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Publica N° 14-2017/GRT-sc-1, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 09-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR con fecha 02 de Abril del 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD", con domicilio legal en Av. La Marina N° 200- Tumbes representada por su Gerente Regional de Infraestructura **Arq. MIGUEL ANGEL GUILLEN GALLEGOS**, identificado con DNI N° 08855543 y de la otra parte **CONSORCIO PUYANGO**, conformado por las Empresas **CONSER EL CODO SAC** con RUC N° 20525625207 (47% de participación), **COMERCIALIZADORA MARASAWI SRL** con RUC N° 20409357203 (7% de Participación) y **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA** con RUC N° 20525341438 (46% de Participación), señalando domicilio legal en **AV.MARISCALCASTILLA N° 900 Dpto. 101 TUMBES**, debidamente representado por su Representante Legal el Ing. **MAXIMO WILFREDO FERNANDEZ ALEMAN**, con DNI N° 46687014, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA" para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES", por un monto Contratado de S/. 3'764,805.31 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 31/100 SOLES), con un plazo de Ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIOS**, bajo el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.....



CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

Copia fiel del Original

CARLOS A. GIEZA VIREDO
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0003045 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 08 ABR. 2019

Que, mediante R.G.R N° 00000363-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 06 de Noviembre del 2018, se resuelve **DESIGNAR**, el Comité que tendrá a cargo la Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES"**, integrada por los siguientes profesionales, **Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA** – Presidente, **Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO**- Miembro, **Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO** –Miembro, quienes se encargaran de verificar junto con el Contratista el fiel cumplimiento de la ejecución de Obra.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 22 de Noviembre del 2018, los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES"**, integrada por los siguientes profesionales, **Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA** – Presidente, **Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO**- Miembro, **Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO** –Miembro, y los Sres. **Ing. MAXIMO W. FERNANDEZ ALEMAN**, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO PUYANGO**, el residente el **Ing. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ**, luego de haber realizado el recorrido a todo el lugar de las nuevas instalaciones de la Obra, se constató que el contratista **CONSORCIO PUYANGO**, ha cumplido con el levantamiento de las observaciones planteadas en acta de fecha 14 de Noviembre del 2018, por lo que la comisión determina proceder a la recepción final de la obra.

Que, mediante Carta N° 003-2019/CONSORCIO PUYANGO., recepcionada el 07 de Febrero del 2019, el Representante Legal de la empresa **CONSORCIO PUYANGO**, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación Técnica y Financiera de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES"**, con un Saldo a favor ascendente a la Suma de **S/. 358,132.88 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 88/100 SOLES)**.

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin.

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

Copia fiel del Original
CARLOS A. CIEZA BARELO
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000045 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 08 ABR 2019

Que, mediante Informe N° 057-2019/GRI-SGO-MFM/ING°, de fecha 27 de Marzo del 2019, el Ing. Miguel Alonso Flores Muro, alcanza a la Subgerencia de Obras, Informe de Liquidación Técnica, y determina que existe un saldo a favor del Contratista ascendente al importe de S/. 112,419.14 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 14/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 269-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., recepcionada el 28 de Marzo del 2019, el Sub Gerente de Obras, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad a la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, elaborada por el Ing. Miguel Alonso Flores Muro, con un saldo a favor del CONSORCIO PUYANGO de S/. 112,419.14 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 14/100 SOLES).

Que, mediante Proveido de la Gerencia Regional de Infraestructura., de fecha 29 de Marzo del 2019, alcanza a la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y transferencia de Obras, para su revisión e informe.

Que, mediante Informe N° 024-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-ACEJ., de fecha 05 de Abril del 2019, el CPC Edson Armanza Chinguel, alcanza a la Subgerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras la Liquidación Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES", Preclando que se ha cancelado a la Empresa Contratista CONSORCIO PUYANGO, el importe ascendente a S/. 3'613,253.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).

Que mediante, Informe N° 098-2019/GOB.REG. TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., de fecha 05 de Abril del 2019, el Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Proyecto de Resolución de la Liquidación Técnica Financiera Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL

Vertical column of official seals and stamps on the left margin.

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

Copia fiel del Original
CARLOS A. VEZ URBEL
1996499
NOTARIO DE TUMBES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000045 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 08 ABR. 2019

DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES", con un saldo a favor del Contratista ascendente a S/. 112,419.14 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 14/100 SOLES), y costo total de Obra ascendente a S/. 3'725,672.14 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 14/100 SOLES).

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala claramente lo siguiente: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar a liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas..."

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, que aprueba la Directiva N° 006-2017GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGD/SG,

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN



Vertical column of official stamps and signatures on the left margin.

Copia fiel del Original

CARLOS GIEZAURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00045 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

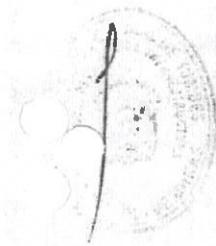
Tumbes, 08 ABR. 2019

sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como por la Resolución Gerencial General Regional N° 0549-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR, del 04.09.17, que aprueba la Directiva N° 015-2017GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencia de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.....

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES", ejecutada por la Empresa Contratista CONSORCIO PUYANGO, con un Costo Total de Obra ascendente a S/.3'725,672.14 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 14/100 SOLES), y un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/. 112,419.14 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 14/100 SOLES). Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, CANCELAR el Saldo a Favor a la Empresa Contratista CONSORCIO PUYANGO, ascendente a la suma de S/. 112,419.14 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 14/100 SOLES), correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera Final del Contrato de Obra N° 009-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES", conforme al ANEXO N°01 Y N° 02, de la presente Resolución, previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.



CONSORCIO ETO
Luis Paredes Barrio Calvez
MEMBRANTE EN COMÚN

Copia fiel del Original

CARLOS A. CEZAURRELO
NOTARIO DE TRUJILLO



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 00000045 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 08 ABR. 2019

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, **DEVOLVER LA CARTA FIANZA N° 3002018006037**, correspondiente a del 10% del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, a favor de **CONSORCIO PUYANGO**; por el importe ascendente a **S/376,480.53 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILCUATROCIENTOS OCHENTA CON 53/100 SOLES)**. Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

ARTICULO CUARTO.- Esta Subgerencia deslinda todo tipo de responsabilidad Administrativa, Civil y/o Penal, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas alcanzadas por la Subgerencia de Obras, toda vez que corresponde a esta subgerencia liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas; así como, toda aprobación de adicionales y/o deductivos de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales y modificaciones de expedientes técnicos, ya que es de su entera responsabilidad según el ROF, la misma que debe estar debidamente sustentada para su aprobación, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución son de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras), conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, que aprueba la Directiva N° 006-2017GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como por la Resolución Gerencial General Regional N° 0549-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR, del 04.09.17, que aprueba la Directiva N° 015-2017GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencia de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**



CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Vertical column of stamps and signatures on the left margin.

Copia fiel del original
CARLOS CIEZA UNRELO
P. 06609
NOTARIO DE TUMBES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

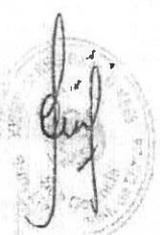
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 0000045 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 08 ABR. 2019

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a **CONSORCIO PUYANGO**, Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y demás Áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ricardo R. Coballero Alon
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO OY G
Luis Fernando Garcia Galvez
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN



RUC N° : 20477202579

Razón Social : PROYECTA G & G S.A.C.

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : CAR. PANAMERICANA NORTE PUEBLO MOCHE KM. 555
(MISMO GRIFO EL CHE) LA LIBERTAD

Distrito : MOCHE

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

Representante Legal : LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001057556-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/09/2012

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 14/09/2012

Codigo Nro. 141402

Impreso el 19/09/2019 17.08.41

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-800

CONSORCIO GYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Dirección General de Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESAS

REMYPE ACREDITACIÓN



RUC N° : 20525625207

RAZÓN SOCIAL : CONSER EL CODO SAC

Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIIU : 45207

Domicilio : AVENIDA EL EJERCITO NRO. 147 - B-BUENOS AIRES-EL MILAGRO

Distrito : TUMBES

Provincia : TUMBES

Departamento : TUMBES

Gerente General : -- --

Representante Legal : LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE

Queda acreditada como: PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000091936-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 04/06/2009

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 09/08/2010

Código N° 34052

Impreso el 11/9/2013 a las 11:55:10

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María
T: (511) 630-8000

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11161601 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de GARCIA GALVEZ LUIS FERNANDO, identificado con D.N.I N° 40084000 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROYECTA G & G S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SEGUN HOJAS QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA N° 857 DEL 07/03/2011 OTORGADA ANTE NOTARIO PAREDE HARO DORIS ISABEL EN LA CIUDAD DETRUJILLO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

05

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-243-00021229
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por LINA MARIBEL SUILLON ZEVALLOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 09:46:20 horas del 16 de Septiembre del 2019.

Lina M. Suillon Zevallos
Lina M. Suillon Zevallos

ABOGADO CERTIFICADOR

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO

Luis Fernando Garcia Galvez
CONSORCIO GYG

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11161601**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : CONSTITUCIÓN

A00001

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: Por ESCRITURA PÚBLICA N° 857 del 07/03/2011 otorgada ante NOTARIO PAREDES HARO DORIS ISABEL en la ciudad de TRUJILLO, se constituye la sociedad denominada **PROYECTA G & G S.A.C.**, con las siguientes características:

SOCIOS FUNDADORES:

ELENA GALVEZ VILLANUEVA DE GARCIA, casada, identificado con D.N.I N° 07953658, suscribe 27000 acciones.

LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, divorciado, identificado con D.N.I N° 40084000, suscribe 13000 acciones.

OBJETO: La sociedad tiene como **objeto** dedicarse a:

- Elaboración de expedientes técnicos, elaboración de estudios, evaluación y diseño de proyectos y a la ejecución de obras civiles, agrícolas, eléctricas, sanitarias e industriales, capacitación, consultoría, peritaje, tasaciones y supervisión de proyectos, liquidaciones de obra, pintado y acabados de ambientes, diseño de interiores y exteriores, diseño de parques y jardines.
- Compra, venta y alquiler de muebles e inmuebles y maquinaria pesada en general.
- Instalación eléctrica de: subestaciones, domiciliarias e industriales.
- Construcciones metal mecánica; servicios de soldadura, carpintería metálica y maderera.
- Elaboración de proyectos de inversión y ejecución.
- Publicidad:
diseño conceptual de campaña.
- Creación de avisos impresos, spot radiales y televisivos.
- Estudios de medios.
- Servicios editoriales:
revistas periodísticas, comerciales e institucionales.
boletines, periódicos y suplementos.
- Folletos, manuales, memorias, anuarios.
- Libros.
- Servicios multimedia.
- Presentaciones multimedia
- Cds. multimedia.
- Páginas web
- Merchandising.
- Diseños de lapiceros, llaveros, stickers, caramelos, gorras.
- Diseños de instalación de stand de venta
- Material p.o.p.
- Comercialización de agregados, arena, confetillo, cemento, fierro, ladrillo, piedra, yeso, y otros que son anexos y accesorios de construcción.
- Alquiler de maquinarias, vehículos y equipos de construcción.
- Elaboración y ejecución de proyectos, obras civiles, mineras, electrónicas, sanitarias, telefónicas y asesoramiento en general en obras públicas y privadas.
- Construcciones de edificios multifamiliares, viviendas, núcleos educativos y de salud; y edificaciones comerciales e industriales.
- Construcción de carreteras, puentes y obras de arte.
- Construcción de obras hidráulica en general.
- Construcción de habilitaciones urbanas.
- Estructuras metálicas y de concreto armado.
- Pavimentaciones (rígidas y flexibles).
- Construcción de habilitaciones urbanas.
- Construcción de redes de agua, desagüe, y alcantarillado.
- Montaje y desmontaje de campamentos.
- Producción, comercialización y distribución e materiales de construcción.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

CONSORCIO G Y G

 Luis Fernando Garcia Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11161601

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.**

- Compra y venta, distribución de artículos de ferretería en general
 - También podrá actuar como agente representante de empresas nacionales y extranjeras y realizar actos de comercialización, representaciones, importaciones y exportaciones, tanto por cuenta propia como por terceros, de repuestos, accesorios, partes y autopartes, llantas y en general toda clase de objetos necesarios para el transporte, de productos e insumos para la industria agrícola, de materiales de construcción y de equipos, maquinarias, herramientas, suministros, implementos necesarios afines, conexas y/o complementarias.
 - Operador logístico, transporte de materiales de construcción y transporte de carga, maquinaria, chatarra, materiales de construcción, animales, productos agrícolas, hidrocarburos, abarrotos, cables, muebles, productos lácteos, enlatados, motores, repuestos y accesorios para vehículos motorizados, granos, cereales, legumbres, frutas, bebidas gaseosas, alcohólicas (como cerveza, licores, vinos, juguetería, perfumería, vinos y afines), refrescos, jugos, artículos para el hogar y oficina, juguetería, perfumería, ropa en general, ferretería, artículos eléctricos y librería a nivel provincial, interprovincial, nacional e internacional.
 - Servicios de mensajería y/o encomiendas.
 - Transporte de pasajeros en territorio nacional y extranjero; y cargas.
 - Distribución de carga seca y carga líquida
 - Distribución, representación, importación, exportación de productos e insumos agrícolas.
 - Actividades en el sector agrario: empaque, exportación, distribución y transporte.
 - Comercialización de: lubricantes, aceites, gasolina, petróleo, kerosene, hidrocarburos en general, surtidores para grifo y centros de comercialización para combustible, de equipos y accesorios para vehículos menores y maquinaria pesada.
 - Servicio de enllante y desenllante.
 - Control de contaminación.
 - Servicios petroleros.
 - Construcción de: tanques para el almacenamiento de petróleo, tanques térmicos para gasolina.
 - Reparación de equipos.
 - Ferretería.
 - Servicios generales.
 - Explotación de agregados para la construcción.
- Se entienden incluidos en el objeto social, los actos relacionados con el mismo, que coadyuvan a la realización de sus fines.

DURACIÓN: El término de duración de la sociedad es indeterminada, inicia sus operaciones desde la fecha de inscripción en el registro mercantil.

DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio en Carretera Panamericana Norte Km. 555 Dpto. 1 Distrito De Moche, Provincia De Trujillo, Departamento De La Libertad; pudiendo crear y establecer sucursales en cualquier lugar de la república y en el extranjero en la forma de ley.

CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES: El capital de la sociedad es de S/. 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 nuevos soles), dividido en 40,000 (cuarenta mil) acciones de S/. 1.00 (un nuevo sol) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: Son órganos de la sociedad que se constituye:

- la junta general de accionistas, y - la gerencia.

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, la cual se convoca con carácter obligatorio y no obligatorio. los accionistas constituidos en junta general debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la ley general de sociedades Los asuntos propios de su competencia. todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la junta general.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

CONSORCIO GYG
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN
Página Número 2





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11161601

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.**

La administración de la sociedad que en este caso es el gerente general convoca a junta general cuando lo ordena la ley, lo establece el estatuto, lo acuerda la gerencia por considerarlo necesario al interés social o lo solicite un número de accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.

La **junta general obligatoria** se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico.

la junta de socios debe ser convocada por el gerente general mediante esquelas con cargos de recepción en el domicilio de los socios, especificándose lugar, día, hora de su celebración así como los asuntos a tratar.

la convocatoria de la junta general obligatoria anual y de las demás juntas previstas en el estatuto, debe ser señalada con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración. en los demás casos, la anticipación de la convocatoria será no menor de tres días.

la convocatoria especifica el lugar, día y hora de celebración de la junta general, así como los asuntos a tratar. puede constar asimismo, en la convocatoria, el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reunirá la junta general en segunda convocatoria. dicha segunda reunión debe celebrarse no menor de tres ni más de diez días después de la primera.

La junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes siempre que estén presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar. Tienen derecho a asistir a las juntas generales los titulares de todas las acciones suscritas con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la matrícula de acciones, con una anticipación no menor de dos días al de la celebración de la junta general. La junta general obligatoria queda validamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentra representado cuando menos, el cincuenta por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. En todo caso podrá llevarse a cabo la junta, aun cuando las acciones representadas en ella pertenezcan a un solo titular. Para que la junta general no obligatoria adopte validamente acuerdos relacionados con los asuntos mencionados en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7, del artículo vigésimo segundo de estos estatutos, es necesaria en primera convocatoria cuando menos, la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

- Los acuerdos se adoptan según el artículo n° 127 de la ley general de sociedades mercantiles, ley N° 26887.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la junta. cuando se trata de los asuntos mencionados en el artículo precedente, se requiere que el acuerdo se adopte por un número de acciones que representen cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

La junta general estará presidida por el gerente general de la sociedad y como secretario actuara cualquier otro socio de la empresa.

Juntas no presenciales.- la voluntad social se puede establecer por cualquier medio sea escrito, electrónico o de otra naturaleza que permita la comunicación y garantice su autenticidad.

Será obligatoria la sesión de la junta de accionistas cuando soliciten su realización accionistas que representen el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.

LA GERENCIA: La gerencia estará compuesta de un gerente general, quien es nombrado por la junta general, el cargo es por tiempo indefinido y podrá ser revocado su nombramiento en cualquier momento por tratarse de un cargo de confianza. no será necesario ser accionista para ser nombrado gerente general.

La gerencia tiene las siguientes atribuciones:

1.- tendrá la personería y representación jurídica y legal de la compañía en todo asunto o negocio de carácter comercial, agrario, de aduanas, administrativo, tributario, municipal, judicial, laboral, penal, civil y arbitral, procesal, con todas las facultades generales del mandato y las especiales contenidas en los arts. 74 y 75 del código procesal civil vigente, artículos que se insertaran en la escritura que origine la presente.

2.- representar procesalmente a la empresa en juicios, civiles o procedimientos administrativos, con las atribuciones contenidas en los artículos 74 y 75 del C.P.C., incluyendo a todos los actos de

CONSORCIO G Y G
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN
Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11161601

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.**

disposición de derechos sustantivos y también para interponer demandas, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, otorgar contracautela mediante caución juratoria, allanarse a la pretensión, prestar declaración de parte, reconocer documentos, cobrar, y retirar depósitos o consignaciones judiciales, conciliar, transigir, sustituir o delegar la representación procesal, presentar recursos de reposición, apelación, nulidad, casación, revisión, queja, constitucionalidad, quedando incluidas las atribuciones cuyos actos requieren el poder especial en el código procesal civil, el código procesal penal, el código de procedimientos penales, el reglamento de procedimientos administrativos, el texto único ordenado de la ley general de minería y su reglamento; el código tributario, la ley del impuesto a la renta, la ley del impuesto selectivo al consumo, la ley general de hidrocarburos y sus reglamento y a las demás que regulen los impuestos indirectos y directos, la ley de aduanas y su reglamento, ley de contrataciones y adquisiciones del estado y su reglamento.

3.- otorgar, delegar, sustituir y/o revocar, y cancelar poderes a los funcionarios de la empresa y personal que se estime conveniente, sin ninguna limitación.

4.- intervenir a nombre de la empresa en concursos de precios o licitaciones publicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates, y adjudicaciones, así como en convenios extrajudiciales, y pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.- solicitar registros de marcas y patentes.

5.- someter asuntos y controversias a procesos arbitrales, tanto nacionales como extranjeros.

6.- podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza suscribiendo los documentos correspondientes.- también esta facultado para suscribir avance accounts, letras hipotecarias, créditos documentarios, arrendamiento financiero, avales y cartas fianzas, documentos de embarque y desembarque, leasing, joint ventury, factoring, franchising, underwriting, credicart, etc, así como la documentación crediticia o administrativa que sean necesarias para el desarrollo y gestión de la actividad económica de la empresa; así como esta facultado para constituir sociedades, asociaciones, comités, podrá sustituir y delegar el poder que se le otorga por este documentos a terceros, revocarlo y restituirlo cuando lo estimen conveniente.

7.- podrá, comprar, vender, donar, aceptar en donación, preñar, constituir garantías mobiliarias, otorgar fianzas solidarias para garantizar obligaciones de la empresa y de terceros, solicitar cartas fianzas, constituir prendas dinerarias, hipotecar, renunciar a hipotecas legales que pudieran constituirse a favor de la empresa, levantar prendas, hipotecas, cancelar garantías mobiliarias, y levantar todo tipo de gravámenes, anticresar, gravar, permutar, otorgar fianza mancomunada y solidaria, arrendar activa y pasivamente toda clase de bienes muebles o inmuebles, afianzar y/o avalar obligaciones, podrá intervenir en licitaciones o concursos públicos de precios, salvo lo previsto en artículo 115, inciso 5 de la ley general de sociedades.

8.- podrá abrir, transferir y cerrar ctas. ctes. podrá celebrar contratos de crédito cta. cte. créditos documentarios. otros créditos, solicitar y celebrar créditos en general, prestamos y mutuos solicitar fianzas. abrir, retirar ctas. de ahorro. abrir ctas. a plazos y retirar imposiciones. comprar, vender y retirar valores. depositar valores en custodia y retirarlos. alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas. hipotecar. preñar. otorgar fianza mancomunada y solidaria. avalar. endosar pólizas de seguros. ceder créditos. afectar depósitos en cta. ctes. endosar warrants, documentos de embarque y certificados.

letras: para girar, aceptar, endosar, descontar y afectar, renovar y avalar.

vales y pagares: para vales y pagares, emitir, endosarlos y descontarlos, avalarlos, suscribirlos, girar, renovar y aceptarlos.

cheques: para cobrar cheques. para girar cheques.

para girar cheques en sobregiro. para endosar cheques a favor de terceros solo para abono en cta.

cobros: para cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.

caja de seguridad.- abrir cerrar.

Contratar, endosar y renovar seguros.

Renovar certificados bancarios o valores en general.

9.- registrar en nombre de la sociedad, modelos industriales, marcas de fabrica y comercio, nombres comerciales y todo lo relacionado a esta clase de registros.

10.- celebrar contratos de prenda común o industrial, afianzar obligaciones o prestar aval.

11.- cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la junta general.

12.- organizar el régimen interno de la sociedad.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
Nº Partida: 11161601

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.**

13.- usar el sello de la sociedad, expedir correspondencia, epistolar y controlar que la contabilidad sea este al día.

14.- los poderes: delegar, sustituir, revocar, gozando además de las facultades que la ley genera de sociedades le confiere.

15.- constituir sociedades, asociaciones en participación, consorcios, joint ventures y demás contratos asociativos, siempre y cuando sean compatibles con los fines de la sociedad.

el gerente general podrá realizar las facultades anteriormente descritas **a sola firma**.

el gerente general responde ante la sociedad y terceros, por los daños y perjuicios que ocasionen con el incumplimiento de sus funciones y obligaciones, por el dolo, abuso de facultades y/o negligencia grave. es particularmente responsable por:

1.- la existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los libros que la ley ordena llevar a la sociedad y los demás libros y registros que debe llevar un ordenado comerciante.

2.- el establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno diseñada para proveer una seguridad razonable de que los activos de la sociedad estén protegidos contra uso no autorizado y que todas las operaciones son efectuadas de acuerdo con autorizaciones establecidas y son registradas apropiadamente;

3.- la veracidad de las informaciones que proporcione a la junta general.

4.- el ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la sociedad.

5.- la conservación de los fondos sociales a nombre de la sociedad.

6.- el empleo de los recursos sociales en negocios distintos del objeto de la sociedad.

7.- la veracidad de las constancias y certificaciones que expida respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.

8.- dar cumplimiento a la forma y oportunidades que señala la ley a lo dispuesto en los artículos 130 y 224; y,

9.- el cumplimiento de la ley, el estatuto y los acuerdos de la junta general.

La acción judicial de carácter civil en contra del gerente general no enerva la responsabilidad penal que pueda corresponderle.

La responsabilidad civil del gerente general prescribe a los dos años

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL: De conformidad con LGS Y Estatuto.

DEL BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De conformidad con LGS Y Estatuto.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: De conformidad con LGS Y Estatuto.

Se nombra como **GERENTE GENERAL** a **LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ**, divorciado, identificado con D.N.I. Nº 40084000.

El título fue presentado el 08/03/2011 a las 03:19:00 PM horas, bajo el Nº 2011-00017684 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/.121.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001272-02.- TRUJILLO,09 de Marzo de 2011.

BLANCA OLIVER RENSIED
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral Nº V - Sede Trujillo

CONSORCIO EYG
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Página Número 5 de los

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



4



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de Tumbes

Publicidad N° 2019-06609694
13/09/2019 11:20

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11013376 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, consta registrado y vigente el PODER a favor de PEÑA ALBURQUEQUE LUIS ANTONIO, identificado con D.N.I. N° 00369581, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES, SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 287° AL 289° DE LA LEY. EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTOS:

1. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS;
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.
3. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS A NOMBRE DE LA EMPRESA, CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, INCLUSO LOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DE LOS BIENES QUE CONSTITUYAN PATRIMONIO DE LA MISMA;
4. ABRIR, CERRAR, COBRAR, COBRAR GIROS, COBRAR TRANSFERENCIAS, RETIRAR EN BANCOS, FINANCIEROS Y DEMÁS INSTITUCIONES CREDITICIAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, GIRAR, SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES Y/O EN SOBREGIRO, GIRAR, SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR A TERCEROS, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, AMORTIZAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, EMITIR PAGARES, ENDOSAR PAGARES, AVALAR PAGARES, DESCONTAR PAGARES, RENOVAR PAGARES, CHEQUES COBRAR CHEQUES, ACEPTAR LETRAS, AVALAR LETRAS, DESCONTAR LETRAS, RENOVAR LETRAS, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIO, CON GARANTÍA DE COBRANZA, PRENDARÍA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOC, EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, CEDER CRÉDITOS;

5.- COMPRAR, VENDER O RETIRAR VALORES, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, TRANSPORTES, FLETES, SUMINISTROS, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, CARGOS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRANSFERENCIAS

6.- COMPRAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O ACCIONES Y DERECHOS EN LOS MISMOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD;

7.- VENDER, GRAVAR, HIPOTECAR, PRENDAR, ARRENDAR, EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, DAR EN GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O PRENDARIA LOS BIENES DE LA EMPRESA, VENDER MUEBLES, VENDER INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUSO PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING Y DE JOINT VENTURE.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 19.11.2007 OTORGADA ANTE NOTARIA DE AGUAS VERDES; DRA. MARLENY MILLAN ACERO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-628-00017705
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por JESSICA KAREN CASTILLO SILVA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 11:47:00 horas del 13 de Septiembre del 2019.

CONSORCIO S Y G

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 2047720257

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CARLOS A. CIEZAURQUI
NOTARIO DE TRUJILLO

PROYECTA G & G S.A.C.

Domiciliado en: CARRETERA PANAMERICANA NORTE PUEBLO MOCHE (MISMO GRIFO EL CHE)
/LA LIBERTAD-TRUJILLO-MOCHE (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 24/05/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 24/05/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 14/11/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 10,030,611.04 (DIEZ MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS ONCE Y 04/100)

FECHA IMPRESIÓN: 19/09/2019

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO GYG

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 20525625207

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSER EL CODO SAC

Domiciliado en: AVENIDA EL EJERCITO 147 ASENTAMIENTO HUMANO EL TABLAZO /TUMBES-TUMBES-TUMBES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 07/04/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 07/04/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 29/06/2016
Capacidad Máxima de Contratación : 17,175,730.60 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y 60/100) Desde: 02/12/2016

FECHA IMPRESIÓN: 15/11/2018

Nota:

* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO GYG

Luis Fernando Garcia Galvez
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN